

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSAS:

109-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimados Activos: Mayra Cristina Cachaguay Obando y otros	2
6-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado Activo: Francisco Moreno Torres.....	3
7-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado Activo: Jorge Aníbal Franco Yupa	4
14-21-IN Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimado Activo: Karen Michelle Álvarez Almeida.....	5



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 109-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 11 de marzo de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Mayra Cristina Cachaguay Obando y otros

CORREOS ELECTRÓNICOS: pau lycaji@gmail.com; kintiddhh@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, Cesar Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 3 numeral 1; 11 numerales 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; 66 numeral 3 literal a); 84; 48 numeral 7 y 424; de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“...declare la inconstitucionalidad, por el fondo, de la frase "en las mujeres que padezcan de discapacidad mental" contenida en el artículo 150, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal...”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI
Dra. Aída García Berni

Firmado
digitalmente
por AIDA
SOLEDAD
GARCIA BERNI

SECRETARIA GENERAL



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 6-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 26 de febrero de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Francisco Moreno Torres

CORREOS ELECTRÓNICOS: notificaciones@morenotorreslegal.com;
fmoreno061297@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, Cesar Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 82 y 76 número 7, letra i); de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita se declare inconstitucional el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado
digitalmente
por AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 7-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de marzo del 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Jorge Aníbal Franco Yupa.

CORREOS ELECTRÓNICOS: leningiovannynar@yahoo.com; rodrigonaranjo11@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 33; 11 numeral 2; 76 numerales 1, 3 y 6; 82; 326 numeral 2; y, 424 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad de la Ordenanza para el pago de la indemnización para acogerse al derecho de jubilación de las y los servidores públicos, de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, así como de la compensación económica por renuncia voluntaria en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quero; también demandan la suspensión provisional de las disposiciones acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI
Dra. Aida García Berni
Firmado digitalmente por AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI
SECRETARIA GENERAL



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 14-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de marzo de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Karen Michelle Álvarez Almeida

CORREOS ELECTRÓNICOS:

cristianl15@outlook.com y abg.gonzalouvidia71@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional; Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 11, numeral 2; artículo 61, numerales 1 y 2; artículo 62; artículo 66, numeral 4 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita a la Corte Constitucional “*se declare la inconstitucionalidad de la frase contenida en el art. 55 ‘(...) de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera (...)’ por no guardar armonía con las disposiciones constitucionales mencionadas. (...) y que se declare inconstitucional el art. 3 del reglamento de elecciones signada con Resolución No. 0206-CU-UNACH-DESN-23-12-2020.*

Que en el pazo de 90 días sea reformado dicho artículo por la Asamblea Nacional y se dispongan los procesos electorarios con el artículo 55 sin vicios de constitucionalidad.” (Énfasis contenido en texto)

De igual forma, el accionante solicita la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 24 de marzo del 2021.

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI
Dra. Aída García Berni
Secretaria General

Firmado
digitalmente
por AIDA
SOLEDAD
GARCIA BERNI



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.